



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0603-2026-R-UNE

Chosica, 23 de febrero del 2026

VISTO el Oficio N° 0171-2026-DIGA-UNE, del 19 de febrero del 2026, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0100-2026-DIGA-UNE, del 03 de febrero del 2026, el Director General de Administración remite ante la instancia respectiva el proyecto de directiva que normará el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, a fin de que se efectúe el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 068-2026-UM/OPyP-UNE, del 17 de febrero del 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE;

Que mediante Oficio N° 094-2026-OPyP-UNE, del 18 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración la referida documentación, a fin de que se realice el trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 21 de febrero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 008-2026-R-UNE – DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

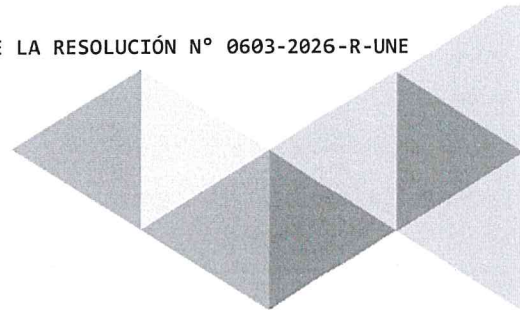
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



[Firma]
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 008-2026-R-UNE

**DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA
EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO
DE TRANSPORTE SOSTENIBLE**

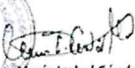
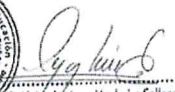


Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 13

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes.	  Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes DIRECTOR
Cargo:	Director de la Dirección General de Administración.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz.	  Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz Jefa (a) de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 13

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 13

Índice

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE.....	5
III. BASE LEGAL	5
IV. DEFINICIONES.....	6
V. RESPONSABILIDADES.....	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
7.1. CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA EN BICICLETA.....	7
7.2. JORNADA LABORAL LIBRE REMUNERADA	8
7.3. FACILITACIÓN DE ESPACIOS, DUCHAS Y DISTINTIVO	9
7.4. CANAL DE COMUNICACIÓN	9
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. PROCESO.....	9
X. DIAGRAMA DE FLUJO.....	9
DIAGRAMA DE FLUJO QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	11
XI. ANEXO.....	10
ANEXO N° 01	12
Formato de solicitud para la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia al centro laboral	12
ANEXO N° 02	13
Formato de asistencia en bicicleta de los servidores de la UNE EGyV	13



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 13

DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos en concordancia con la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, con la finalidad de promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

II. ALCANCE

La presente directiva está dirigida a todos los servidores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), comprendidos en la Ley N° 30220 (docentes nombrados y contratados), en el Decreto Legislativo N° 276 (administrativos nombrados y contratados a plazo fijo) y en la Ley N° 1057 (contratos administrativos de servicios).

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.
- 3.4. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito.
- 3.8. Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta".
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 13

y Valle.

3.12. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

3.13. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las disposiciones incluyen sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y sustitutorias.

IV. DEFINICIONES

4.1. Bicicleta con Sistema de Pedaleo Asistido (SPA): Es un ciclo de pedaleo asistido. Vehículo equipado con motor eléctrico auxiliar de potencia nominal continua que no excede de 350W, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del ciclista, ya que su tracción no es propia, sino asistida por tracción humana a través del pedaleo.

4.2. Bicicleta: Ciclo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, principalmente a través de la transmisión de movimiento a la rueda trasera, realizado mediante pedales o manivelas.

4.3. Casco (ciclista): Equipo de protección individual que consiste en una pieza que cubre la cabeza. Está diseñado para reducir, resistir y proteger al ciclista ante un impacto, sin impedir la visión periférica del mismo.

4.4. Ciclista: Conductor de una bicicleta común o bicicleta con SPA.

4.5. Sistema de frenos: Conjunto de elementos del vehículo que permite reducir la velocidad, detener o asegurar la parada del mismo.

4.6. Sistema sonoro: Dispositivo de seguridad montado en el manillar que permite al ciclista advertir a otras personas de su presencia. Su propósito principal es alertar a peatones y otros vehículos, y aunque tradicionalmente se usa un timbre metálico, existen también versiones más modernas como las bocinas de aire comprimido o eléctricas que producen sonidos más potentes

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

5.1. La Unidad de Servicios Generales es responsable de acondicionar un espacio para el resguardo de las bicicletas de los servidores de la UNE EGYV.

5.2. La Unidad de Recursos Humanos es responsable de velar por la implementación de la presente directiva.

5.3. La Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, son responsables de realizar las acciones de difusión de las



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 13

disposiciones contempladas en la presente directiva a todos los servidores de la UNE EGyV.

5.4. Cada unidad de organización es responsable de supervisar el cumplimiento de inicio de labores efectivas del servidor ciclista luego del registro correspondiente.

5.5. El servidor de la UNE EGyV es responsable de contar con el equipamiento para el uso de la bicicleta regulado en la normativa de la materia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El servidor ciclista que opte por asistir en bicicleta a la UNE EGyV, debe tener pleno conocimiento de los derechos, obligaciones, infracciones y sanciones que establece el Reglamento Nacional de Tránsito, la Ley N° 30936 y Decreto Supremo N° 12-2020-MTC, para el traslado en bicicleta a la Institución.

6.2. El servidor ciclista debe contar con el equipamiento para el uso de la bicicleta regulado en la normativa de la materia, conforme al detalle que se establece a continuación:

6.2.1. *Equipamiento de la bicicleta común o bicicleta con SPA.* Para circular en la vía pública las bicicletas deben contar con:

- Sistemas de frenos.
- Un sistema sonoro. Láminas de material retrorreflectante de modo tal que permita la visualización de la bicicleta de forma lateral.
- Alumbrado delantero y trasero.

6.2.2. *Equipamiento del servidor.* Para circular en la vía pública los ciclistas deben contar con:

- Casco sujetado.
- Ropa retrorreflectante.

6.3. Por cada sesenta (60) veces que el servidor ciclista certifique haber asistido a la UNE EGyV en bicicleta, recibe una jornada laboral libre remunerada, conforme con lo establecido en la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2020- MTC y la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA EN BICICLETA

7.1.1. Para acceder a este beneficio, de manera previa, el servidor ciclista debe solicitar la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia a la Unidad de Recursos Humanos de la UNE EGyV a través de un correo



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 13

electrónico, con copia a su jefe inmediato, adjuntando el *formato de solicitud para la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia al centro laboral* (Anexo N° 01). A partir del día siguiente de dicha solicitud, se inicia el cómputo de las sesenta (60) veces de asistencia en bicicleta a la UNE EGyV.

- 7.1.2. La solicitud del servidor ciclista para la certificación del uso de bicicleta como medio de transporte al centro laboral es anual. Pasado el ejercicio presupuestal debe hacer nuevamente la solicitud conforme con el procedimiento dispuesto en el párrafo anterior.
- 7.1.3. El día que el servidor ciclista asista a la UNE EGyV en bicicleta debe registrarse en el *formato de asistencia en bicicleta de los servidores de la UNE EGyV* (Anexo N° 2), el cual es proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos. Se precisa que solo se admite un registro por día.
- 7.1.4. La Unidad de Recursos Humanos realiza las acciones necesarias para supervisar y verificar que el servidor ciclista asista en bicicleta al centro de labores.
- 7.1.5. Al finalizar el mes, la Unidad de Recursos Humanos procede a verificar el formato de asistencia en bicicleta de los servidores para contabilizar y certificar los días válidos. Asimismo, los servidores de la UNE EGyV pueden consultar o validar los días certificados de asistencia en bicicleta en la Unidad de Recursos Humanos.

7.2. JORNADA LABORAL LIBRE REMUNERADA

- 7.2.1. Todo servidor ciclista que certifique haber asistido a la UNE EGyV en bicicleta durante sesenta (60) veces para el desempeño de sus funciones, cumpliendo con el procedimiento descrito en el numeral 6.1, recibe una jornada laboral libre remunerada, conforme con lo establecido en la Ley N° 30936, Ley que promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como medio de transporte.
- 7.2.2. La Unidad de Recursos Humanos comunica al jefe inmediato de los servidores ciclistas cuando los mismos certifiquen su asistencia sesenta (60) veces al centro de labores en bicicleta, conforme con el procedimiento descrito en el numeral 6.1.
- 7.2.3. Una vez que el jefe inmediato reciba la comunicación por parte de la Unidad de Recursos Humanos, coordina con el servidor ciclista beneficiario el día que se hará efectiva la jornada laboral libre remunerada. El día elegido debe encontrarse dentro de los cinco (05) días hábiles del calendario siguiente; pasado dicho plazo no puede hacerse efectivo el beneficio de la jornada libre remunerada.
- 7.2.4. Elegido el día de acuerdo con lo detallado en el párrafo precedente, el jefe inmediato comunica a la Unidad de Recursos Humanos el día en que se hará efectiva la jornada laboral libre remunerada para las acciones que correspondan.







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 13

7.3. FACILITACIÓN DE ESPACIOS, DUCHAS Y DISTINTIVO

7.3.1. Facilitación de espacios.

La entidad debe acondicionar progresivamente el espacio para el resguardo de las bicicletas de los servidores.

7.3.2. Facilitación de duchas y/o espacios de aseo.

El servidor ciclista que asista a la UNE EGyV en bicicleta común o en bicicleta SPA puede hacer uso de las duchas, dicha actividad debe realizarse sin afectar el cumplimiento de sus funciones.

El servidor ciclista, durante la realización de la referida actividad, usa adecuadamente y óptimamente los espacios que la UNE EGyV le brinde.

7.3.3. Facilitación de distintivos.

La Unidad de Recursos Humanos procede a otorgar una calcomanía y/o distintivo para las bicicletas de los servidores ciclistas que hagan uso de ellas para el desplazamiento hacia la UNE EGyV, con la finalidad de facilitar las acciones de verificación o supervisión.

7.4. CANAL DE COMUNICACIÓN

La Unidad de Recursos Humanos pone a disposición de todo el personal de la UNE EGyV el correo electrónico: personal@une.edu.pe para la recepción del *formato de solicitud de para la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia al centro laboral* (Anexo N° 01), como para otras consultas sobre las disposiciones de la presente directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La Unidad de Recursos Humanos es competente para atender las consultas respecto a la aplicación e implementación de la presente directiva y de resolver los aspectos no contemplados, en el marco de sus competencias.

8.2. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

IX. PROCESO

Este documento normativo esta vinculado al Proceso Administración de Recursos de la UNE EGyV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia del proceso que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 13

XI. ANEXO

- 11.1. Anexo N° 1: Formato de solicitud para la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia al centro laboral.
- 11.2. Anexo N° 2: Formato de asistencia en bicicleta de los servidores de la UNE EGyV.



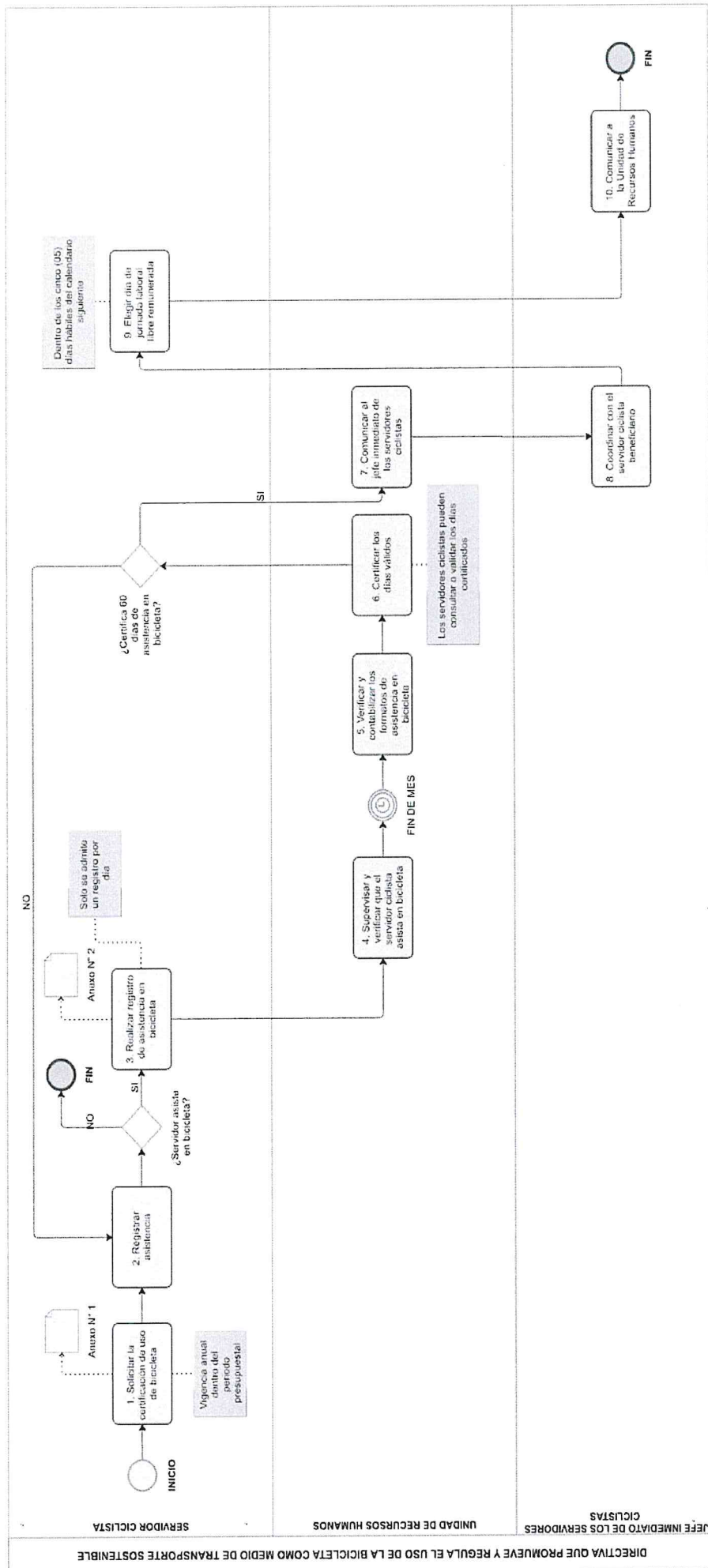
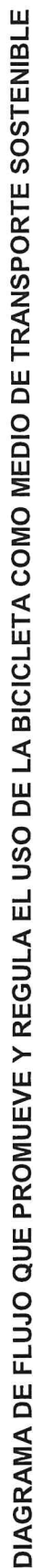
DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE

CÓDIGO: DIR-DIGA-001

VERSIÓN: 1.0

Página 11 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	CÓDIGO: DIR-DIGA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 13

ANEXO N° 01**Formato de solicitud para la certificación de uso de bicicleta como medio de asistencia al centro laboral**

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre de la institución:	
Nombre de la unidad:	
Cargo del responsable de la unidad:	
Nombre del responsable de la unidad:	
INFORMACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL QUE REQUIERE USAR UNA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE A SU CENTRO DE LABORES	
Apellidos y nombres:	
Número de DNI:	
Cargo o puesto:	
Domicilio actual:	
Correo electrónico institucional:	
Número de celular:	
Fecha:	
Siendo voluntario el presente requerimiento, declaro tener pleno conocimiento de los derechos, obligaciones, infracciones y sanciones que establece el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.° 033-2001-MTC, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC, la Ley N.° 30936 y su Reglamento, y demás normativas que por su naturaleza resulten aplicables. Del mismo modo, me comprometo a hacer uso de la bicicleta respetando la norma aplicable de la materia; así también, eximo de responsabilidad a la UNE, en caso de incurrir en algún incumplimiento o negligencia en la conducción de la bicicleta al momento de trasladarme al centro de labores o de retorno a domicilio, por lo que procedo a suscribir el presente documento: Firma del servidor/a	






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE		CÓDIGO: DIR-DIGA-001
			VERSIÓN: 1.0
			Página 13 de 13

ANEXO N° 02
Formato de asistencia en bicicleta de los servidores de la UNE EGYV

		CONTROL DE USO DE BICICLETAS							
		(Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible)					Versión: 01		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORGÁNICA	MES	:	SEMANA : Del..... al.....				
			LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		
1									
2									
3									
4									
5									
6									

Artículo 9.- Medidas de promoción del uso de la bicicleta por los centros laborales

- 9.1. Los empleadores privados y públicos pueden incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo, entre otras.
- 9.2. Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

NOTA: - "✓": Asistió con bicicleta
- "X": Asistió sin bicicleta

